

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA INDIVIDUAL
PERSONAL CIVIL

Acta N° 00001586/

Lugar y fecha de expedición: Enero del 2021

Válida hasta: 31 DICIEMBRE 2021

AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A INFORMACIÓN CLASIFICADA:

Autorízase al señor(a) NIDIA LISETT BARON MONTÓYA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1022361926 expedida en BOGOTÁ, para acceder a información, documentos y material con nivel de clasificación Confidencial durante su desempeño como PSICOLOGA en ZONA 1

Autoriza

SP ARLEY SUEDEZ PEREZ
Suboficial de Seguridad Militar ZONA

Expede:

TC AGUSTIN PERIN MANTILLA
Comandante Zona Reclutamiento

II. COMPROMISO DE RESERVA DEL SERVIDOR PÚBLICO O ASESOR CONTRATISTA

Yo, NIDIA LISETT BARON MONTÓYA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1022361926 expedida en BOGOTÁ he sido autorizado por el Comando de la Primera Zona de Reclutamiento para acceder a información clasificada hasta el nivel Confidencial durante mi desempeño en el cargo designado e identificado anteriormente.

En tal virtud, en cumplimiento a la Constitución Política y las diferentes leyes de la República de Colombia que atañen a la materia, me comprometo bajo la gravedad de juramento, a proteger toda información clasificada contenida en documentos y material conocido, tratado y administrado en el ejercicio de mis funciones y durante el tiempo establecido en la legislación Colombiana (Ley 1621 de 2013), para lo cual cumpliré a cabalidad y sin excepción alguna las políticas y protocolos de seguridad de la información y seguridad informática, establecidas para el Sector Defensa, Fuerzas Militares y Ejército Nacional. Jamás divulgaré información clasificada a personas o receptores no autorizados y me abstendré de conocer aquella información que, por su nivel de clasificación, mi cargo y mis funciones no me haya sido autorizado el acceso.

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Me comprometo a garantizar, prevenir y denunciar a quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee información o documentos reservados, aceptando voluntariamente la aplicación de pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad de mi parte.

Conozco mis responsabilidades, así como las consecuencias jurídicas y legales relacionadas con la reserva legal de la información clasificada, establecidas en el siguiente marco jurídico y en las demás normas que lo complementan:

- 1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULOS 2 Y 8; TÍTULO II: DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES: CAPÍTULO 1: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO 15; CAPÍTULO 2: DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES: ARTÍCULO 74; TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO: CAPÍTULO 2 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: ARTÍCULOS 123 Y 124.
- 2 LEY 190 DE 1995 RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: VII. DE LA INTERVENCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN - ARTÍCULO 79.
- 3 LEY 522 DE 1999 CÓDIGO PENAL MILITAR: LIBRO TERCERO: TÍTULO PRIMERO.
- 4 LEY 594 DE 2000 DE ARCHIVO: TÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS GENERALES - ARTÍCULOS 3 Y 4; TÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS - ARTÍCULOS 14, 15, 16 Y 17; TÍTULO VI: ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS - ARTÍCULOS 27 Y 28; TÍTULO IX: ARCHIVOS PRIVADOS - ARTÍCULO 42.
- 5 LEY 599 DE 2000 CÓDIGO PENAL: CAPÍTULO VII: DE LA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD, RESERVA E INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES - ARTÍCULOS 194, 195 Y 196; CAPÍTULO VIII: DEL PREVARICATO: ARTÍCULO 414; CAPÍTULO VIII: DE LOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y OTRAS INFRACCIONES: ARTÍCULOS 418, 419 Y 420; CAPÍTULO XI: DE LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN Y DE INFLUENCIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 431; CAPÍTULO II: DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO - ARTÍCULO 463: ESPIONAJE.
- 6 LEY 906 DE 2004 CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL.
- 7 LEY 1015 DE 2006 RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICÍA NACIONAL: TÍTULO VI: DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS: ARTÍCULO 34 NUMERALES 3, 6, 9, 14 Y 30; ARTÍCULO 35 NUMERAL 1.
- 8 LEY 1437 DE 2010 CÓDIGO PENAL MILITAR: TÍTULO II: CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONDUCTA PUNIBLE: ARTÍCULO 20; TÍTULO V: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA - CAPÍTULO III DE LA REVELACIÓN DE SECRETO: ARTÍCULO 130; TÍTULO VI: DEBERES Y PODERES DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL - CAPÍTULO IV: DE LOS PODERES Y MEDIDAS CORRECCIONALES: ARTÍCULO 305.
- 9 LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN: CAPÍTULO II: MEDIDAS PENALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA - ARTÍCULO 14 NUMERAL 6.
- 10 LEY 1621 DE 2013 MARCO JURÍDICO ORGANISMOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA: CAPÍTULO IV: CONTROL Y SUPERVISIÓN - ARTÍCULO 24; CAPÍTULO VI: RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA - ARTÍCULOS 33, 34, 38.
- 11 LEY 1712 DE 2014 LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 6; TÍTULO III: EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN: Artículos 19 y 22.
- 12 LEY 1755 DE 2015 REGULA DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: TÍTULO II: DERECHO DE PETICIÓN: CAPÍTULO II Derecho de petición ante autoridades: Artículos 24, 25 y 27.
- 13 LEY 1862 DE 2017 CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR: TÍTULO II DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES, Capítulo 2 PROHIBICIONES, Artículo 71, Numerales 6 y 15, TÍTULO III DE LAS FALTAS, Artículo 76 FALTAS GRAVÍSIMAS, Numerales 2, 4, 9, 10, 31, Artículo 77 FALTAS GRAVES, Numerales 13, 14 y 15, Artículo 76 FALTAS LEVES, Numeral 8.
- 14 LEY 734 DE 2002 Y ALGUNAS NORMAS DE LA LEY 1474 DE 2011.
- 15 DECRETO N° 1070 DE 2015 "UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE DEFENSA" COMPLEMENTARIO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 857 DE 2014, TÍTULO 3, CAPÍTULO 4, ARTÍCULOS 2.3.4.1 Y 2.3.4.2, CAPÍTULO 5 ARTÍCULO 2.3.5.1, CAPÍTULO 6 ARTÍCULOS 2.3.6.1, 2.3.6.2 Y 2.3.6.3; CAPÍTULO 7 ARTÍCULOS 2.3.7.1 Y 2.3.7.2, CAPÍTULO 10 ARTÍCULO 2.3.10.1.
- 16 DISPOSICIÓN N° 002 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADECUA, ADOPTA Y APRUEBA EL MANUAL DE CONTRAINTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR JEIMC PRIMERA EDICIÓN 2014 RESTRINGIDO: CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL, FUNDAMENTOS GENERALES DE LA CONTRAINTELIGENCIA: NUMERAL 6; CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS BÁSICOS: NUMERALES 5 Y 7; CAPÍTULO IX: MEDIDAS DE CONTRAINTELIGENCIA: NUMERAL 3; CAPÍTULO XI: OPERACIÓN DE SEGURIDAD MILITAR: NUMERAL 2.3 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: INCISO 2.3.2 RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ÍTEM 2.3.2.2, INCISO 2.3.3 RECURSOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ÍTEM 2.3.3.4.1 COMPROMISO DE RESERVA, ÍTEM 2.3.3.4.2 TARJETA DE AUTORIZACIÓN; ÍTEM 2.3.3.4.4 CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD SERÁN LOS SIGUIENTES: 2.3.3.4.4.1 ULTRASECRETO, 2.3.3.4.4.2 SECRETO, 2.3.3.4.4.3 CONFIDENCIAL Y 2.3.3.4.4.4 RESTRINGIDO.
- 17 DIRECTIVA PERMANENTE CGFM 137/2014: POLÍTICAS PARA AUTORIZAR NIVELES DE ACCESO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CLASIFICADOS EN EL CGFM: NUMERAL 3, LITERAL B, INCISO 2, ÍTEM 5 Y 6.
- 18 DIRECTIVA PERMANENTE 00221 DEL 2017: LINEAMIENTOS PARA EL APOYO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
- 19 DIRECTIVA PERMANENTE NO. 0046/2014-128/2008-0026/2004 "REGlamentación y FUNCIONAMIENTO SECCIONES SÉPTIMAS O DE CONTRAINTELIGENCIA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL.
- 20 MANUAL FUNDAMENTAL DEL EJÉRCITO MFE 2.0 2017.
- 21 MANUAL FUNDAMENTAL DE REFERENCIA DEL EJÉRCITO MFRE 2.0 2017.
- 22 MANUAL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MIC 2.0 PROCESO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL, 2017.
- 23 MANUAL 2-4-1 SEGURIDAD MILITAR, SEGUNDA EDICIÓN 2009.
- 24 PLAN DE GUERRA BICENTENARIO "HÉROES DE LA LIBERTAD".
- 25 PLAN DE CAMPAÑA BICENTENARIO "HÉROES DE LA LIBERTAD" COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL.
- 26 PLAN NACIONAL DE INTELIGENCIA VIGENTE.
- 27 SENTENCIA T-444/92: MP. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO: ORGANISMOS DE SEGURIDAD/ RESERVA DE LA INFORMACIÓN.
- 28 SENTENCIA T-634/01: MP. JAIME ARAUJO RENTERÍA: RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR LA DIVULGACIÓN DE INFORMES DE INTELIGENCIA QUE TIENEN EL CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL.
- 29 SENTENCIA T-729/02: MP. EDUARDO MONTEALEGRE LYNNET: INFORMACIÓN RESERVADA POR SU ESTRECHA RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TITULAR, DIGNIDAD, INTIMIDAD Y LIBERTAD SE ENCUENTRA RESERVADA A SU ÓRBITA EXCLUSIVA Y NO PUEDE SIQUIERA SER OBTENIDA NI OFRECIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

El (la) prometiiente:


Post firma: Firma y N° Documento
1022361926
Anexo: Copia Cedula de Ciudadanía

RESTRINGIDO

Señores

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Ciudad

Por medio de la presente, me permito constar que pertenezco al régimen simplificado, que no tengo Empresa, por lo que no requiero expedición de resolución de facturación por parte de la DIAN, como consta en el RUT que adjunto.

Atentamente;

FIRMA



POSTFIRMA Lidia Lisett Parón Montoya

C.C N° 1022361926 de Bogotá.

DATOS PERSONALES

Nombre:	NIDIA LISETT BARON MONTOYA
Documento de Identidad:	c.c. No. 1022361926 Bogotá
Tarjeta profesional:	147399
Fecha de Nacimiento:	19 de Abril 1990 Bogotá
Edad:	30 años
Estado civil:	Soltera
Residencia:	cra 15 No 7-09 apt 501
Ciudad:	Sogamoso
Celular:	3206338432
E-mail:	<u>Nlbm9019@hotmail.com</u> <u>nlbm9019@gmail.com</u>



PERFIL PROFESIONAL

Psicóloga, con experiencia en procesos de reclutamiento, selección de personal desde un enfoque clínico, aplicación de pruebas psicotécnicas, planeación y desarrollo de capacitación de personal. Habilidades comunicativas, capacidad de análisis, organización, responsabilidad, trabajo en equipo y buen manejo de relaciones interpersonales.

Especialista en psicología clínica con alto grado de sensibilidad social y sentido crítico, con conocimiento en adherencia para el paciente y su familia frente al tratamiento y aceptación de la enfermedad con mecanismos para el abordaje en su condición de salud y emocional por medio de psicoterapia individual, familiar y lúdica sentido crítico. Capacidad de orientación y apoyo en diferentes problemáticas psicosociales por medio de consulta externa, interconsulta y revista a pacientes hospitalizados; con capacidad, de crear y desarrollar talleres dirigidos a la prevención e intervención en las diferentes problemáticas sociales.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **ESPECIALIZACIÓN**

PSICOLOGÍA CLÍNICA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ – ABRIL 2017.

- **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

PSICOLOGÍA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

BOGOTÁ-NOVIEMBRE 2014.

- **EDUCACIÓN SECUNDARIA**

BACHILLER ACADÉMICO CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS

COLEGIO SUPERIOR AMERICANO

BOGOTÁ- NOVIEMBRE 2007.

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

- **SEMINARIO DE GRADO**

“APRENDIZAJE Y ESCUELA: UNA MIRADA DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICO-CULTURAL”

UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

CANCÚN- MÉXICO- AGOSTO 2014.

DIPLOMADOS

- **DIPLOMADO EN SALUD MENTAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA

MEDELLÍN – JUNIO 2018

- **DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA

MEDELLÍN –MARZO 2018

- **CURSO**
ASESORIA PRE Y POST PRUEBA VIH- SIDA
LIGIA CONTRA EL SIDA
BOGOTA- MARZO 2019

- **CURSO**
EVALUACION BASADA EN COMPETENCIAS Y TALLER DEL MODELO PEDAGOGICO
UNIVERSIDAD DE BOYACA
SOGAMOSO-JUNIO 2018

- **CURSO**
PROYECCIÓN SOCIAL EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE BOYACA
SOGAMOSO-MAYO 2018

- **CURSO DE ACTUALIZACION**
EL PSICÓLOGO EN COLOMBIA, ALCANCES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
BOGOTA –OCTUBRE 2017

- **CURSO**
HUMANIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
SENA
BOGOTA –AGOSTO 2017

- **CURSO DE ACTUALIZACION EN SALUD MENTAL Y PSICOTERAPIA BREVE**
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
BOGOTA- JULIO 2017

- **CURSO**
ENTRENAMIENTO A COMANDANTES A TODO NIVEL EN HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
BOGOTA –OCTUBRE 2015

- **CURSO DE ACTUALIZACION EN PROCESO DE DUELO**
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
BOGOTA- MAYO 2014

EXPERIENCIA LABORAL

PRIMERA ZONA DE RECLUTAMIENTO

COMITE PSICOFICO

Área de psicología

Cargo: Psicóloga

Tiempo: 27 de Enero del 2020- Actualmente

Funciones:

- Efectuar la primera evaluación psicofísica en el área de psicología al personal de ciudadanos inscritos y/o citados para la definición de su situación militar, de acuerdo a la ley 1861 de 2017, capítulo II artículo 19, y necesidades de la fuerza.
- Realizar la segunda evaluación psicofísica a los ciudadanos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017 capítulo II Artículo 20.
- Realizar la evaluación psicofísica final de acuerdo con lo establecido en el capítulo No. II, artículo 21 de la ley 1861 de 2017,
- Asistir a TODAS las capacitaciones programadas por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, Zonas de Reclutamiento y sus Distritos Militares inscritos, realizando la respectiva difusión y capacitación al personal que apoyará el procedimiento de incorporación de las unidades tácticas dejando los soportes respectivos.
Acompañar en el proceso de la aplicación de pruebas rápidas de tamizaje de VIH y realizar asesoría pre y post prueba, ésta última siempre y cuando el resultado sea REACTIVO, diligenciando el formato de remisión establecido para ello.
- Ingresar al sistema misional de reclutamiento "FENIX" TODAS las aptitudes e inhabilidades con los soportes respectivos, generadas mensualmente de acuerdo a planillas.
- Participará en las reuniones programadas de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia cuando sean proyectadas de acuerdo a las necesidades.
- Valorar y emitir concepto psicológico de los ciudadanos que lo requieran dentro del proceso de objeción de conciencia.

Jefe inmediato: Agustín Marín Mantilla (Teniente Coronel) Comándate primera zona de reclutamiento) teléfono 3208327124

Ricardo Pedraza (Coronel Jefe aptitud psicofísica Corec) Teléfono 3223871963

PRIMERA ZONA DE RECLUTAMIENTO

COMITE PSICOFICO

Área de psicología

Cargo: Psicóloga

Tiempo: 15 de Enero del 2019- 31 de Diciembre 2019

Funciones:

- Efectuar la primera evaluación psicofísica en el área de psicología al personal de ciudadanos inscritos y/o citados para la definición de su situación militar, de acuerdo a la ley 1861 de 2017, capítulo II artículo 19, y necesidades de la fuerza.
- Realizar la segunda evaluación psicofísica a los ciudadanos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017 capítulo II Artículo 20.
- Realizar la evaluación psicofísica final de acuerdo con lo establecido en el capítulo No. II, artículo 21 de la ley 1861 de 2017,
- Asistir a TODAS las capacitaciones programadas por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, Zonas de Reclutamiento y sus Distritos Militares inscritos, realizando la respectiva difusión y capacitación al personal que apoyará el procedimiento de incorporación de las unidades tácticas dejando los soportes respectivos.
- Efectuar aplicación de pruebas psicométricas, entrevista y clasificación del personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB), consolidando la información al detalle de mencionado procedimiento.
- Efectuar ÚNICAMENTE la aplicación de pruebas psicométricas al personal aspirante a la Escuela Militar de Cadetes (ESMIC), consolidando la información al detalle de mencionado procedimiento.
- Diligenciar las fichas médicas a cada conscripto y al personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB).
- Acompañar en el proceso de la aplicación de pruebas rápidas de tamizaje de VIH y realizar asesoría pre y post prueba, ésta última siempre y cuando el resultado sea REACTIVO, diligenciando el formato de remisión establecido para ello.
- Ingresar al sistema misional de reclutamiento "FENIX" TODAS las aptitudes e inhabilidades con los soportes respectivos, generadas mensualmente de acuerdo a planillas.
- Participará en las reuniones programadas de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia cuando sean proyectadas de acuerdo a las necesidades.
- Valorar y emitir concepto psicológico de los ciudadanos que lo requieran dentro del proceso de objeción de conciencia.

Jefe inmediato: Marco Fidel Vargas (Teniente Coronel) Comándate primera zona de reclutamiento, Teléfono 3103015653

Paula Vargas (Mayor Jefe aptitud psicofísica Corec) Teléfono 3134238602

UNIVERSIDAD DE BOYACA

SEDE SOGAMOSO

Área de psicología

Cargo: Psicóloga Bienestar universitario y docente tiempo completo

Tiempo: 07 de febrero del 2018- 21 de diciembre 2018

Funciones: Psicóloga Clínica y docente de catedra formación integral I Y II

- Entrevista de admisión a nuevos estudiantes
- Segundas entrevista de admisión a nuevos estudiantes
- Entrevista psicológica proceso de intercambio universitario
- Asesoría Psicológica individual, grupal y familiar en consulta externa a la comunidad académica.
- Desarrollar programas de promoción y prevención en salud mental
- Ejecutar planes de bienestar del personal académico
- Acompañamiento en tutorías académicas
- Docencia universitaria en la materia de formación integral I Y II

Jefe inmediato: Diana Camila Parra (Coordinadora Bienestar Universitario- sede Sogamoso Uniboyaca) Teléfono: 3112540448- 7730133- 2511

SIREB LTDA.

Servicios de IPS

Cargo: Psicóloga

Tiempo: 14 de agosto 2017- actual

Funciones:

- Psicoterapia individual y familiar en consulta externa
- Psicoterapia lúdica en consulta externa
- Visitas domiciliarias para los pacientes y sus familiares en los diferentes servicios de la IPS.
- Informe mensual de las valoraciones realizadas.

Jefe inmediato: Carmen Gaitán (Gerente) Teléfono: 7722714-7703039

SERVICIOS MÉDICOS VITAL HEALTH.

Servicios de IPS

Atención domiciliaria

Cargo: Psicóloga

Tiempo: Febrero 2017

Funciones:

- Visitas domiciliarias para los pacientes y sus familiares en los diferentes servicios de la IPS.
- Interconsultas domiciliarias.
- Psicoterapia individual y familiar en consulta externa domiciliaria.
- Psicoterapia lúdica
- Acompañamiento psicológico en pacientes crónicos.
- Acompañamiento en procesos de duelo.
- Informe mensual de las valoraciones realizadas.

Jefe inmediato: Luz Giovanna Puerto (psicóloga área de talento humano) Telefono: 3217031511

**ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARIA CORDOVA
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 19**

Área de psicología

Cargo: Psicóloga Batallón de A.S.P.C No 19 y Psicóloga de Incorporación B6 ESMIC

Tiempo: 15 de Enero del 2016- 31 de Diciembre 2016

Funciones: Psicóloga Batallón de A.S.P.C No 19

- Efectuar capacitaciones al personal orgánico (Oficiales, Suboficiales, soldados y Civiles) del BASPC N° 19. Teniendo en cuenta los programas de prevención y promoción en salud mental dados por la DISAN y por la Jefatura del Departamento de Psicología Militar de la ESMIC.
- Efectuar asesorías psicológicas al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Civiles y Beneficiarios del BASPC N° 19.
- Valoración psicológica para la elaboración de fichas médicas en los diferentes procesos que requiera la Fuerza.
- Aplicación de pruebas psicométricas y elaboración de entrevistas al personal de aspirantes para prestar el servicio militar en el BASPC N° 19.
- Ejecutar y coordinar los programas de Adaptación a la Vida Militar y Adaptación a la Vida Civil en el personal de Soldados del BASPC N° 19.
- Identificar casos que ameriten intervención o des-acuartelamiento mediante la elaboración de historias psicológicas de los soldados en la fase de instrucción.
- Ejecutar planes de bienestar del personal en la Oficina de Personal del BASPC N° 19 S1.

Jefe inmediato: Freddy Baquero (Teniente Coronel – Comandante del Batallón de A.S.P.C No 19) Teléfono 3102041857, Luis Anderson Morales Quevedo (Capitán Jefe de presupuesto Batallón de A.S.P.C No 19 y director ESM 5006 teléfono 3144145437

Funciones: Área de Incorporación ESMIC

OFICIAL DE ARMAS - OFICIAL DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

- Evaluar, estudiar y conceptuar las pruebas psicométricas (EFAI, BAIRES y MMPI-A, MMPI-II) que se realizan en los diferentes procesos de selección, de acuerdo a lo avalado y aprobado por DISAN "Dirección de Sanidad Militar".
- Realizar entrevista psicológica semi-estructurada a los aspirantes
- Asesorar al oficial de incorporación y oficiales delegados en las zonas de reclutamiento en psicología de acuerdo con las normas, leyes y directivas.
- Participar y asesorar en los comités que se realizan al personal de aspirantes.
- Selección de personal según el código de inhabilidad, ley 48 de 2000 para las Fuerzas Armadas y Decreto 1796 de 2000 (capacidad psicofísica).
- Elaborar concepto psicológico en las carpetas de Sanidad Militar y valoración del comité de selección de la Escuela Militar de Cadetes.

Jefe inmediato: Ana María Sánchez (Mayor- psicóloga) Teléfono: 3113183355,
Yesith Morales (jefe de Incorporación de la Escuela Militar) Teléfono 3102824066

**ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARIA CORDOVA
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 19
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5006**

Área de psicología

Cargo: Psicóloga ESM 5006 y Psicóloga Batallón de A.S.P.C No 19

Tiempo: 15 de Enero del 2015- 31 de Diciembre 2015

Funciones:

- Efectuar capacitaciones al personal orgánico (Oficiales, Suboficiales, soldados y Civiles) del BASPC N° 19. Teniendo en cuenta los programas de prevención y promoción en salud mental dados por la DI SAN y por la Jefatura del Departamento de Psicología Militar de la ESMIC.
- Efectuar asesorías psicológicas al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Civiles y Beneficiarios del BASPC N° 19.
- Efectuar consulta externa.
- Valoración psicológica para la elaboración de fichas médicas en los diferentes procesos que requiera la Fuerza.
- Aplicación de pruebas psicométricas y elaboración de entrevistas al personal de aspirantes para prestar el servicio militar en el BASPC N° 19.
- Ejecutar y coordinar los programas de Adaptación a la Vida Militar y Adaptación a la Vida Civil en el personal de Soldados del BASPC N° 19.
- Identificar casos que ameriten intervención o des-acuartelamiento mediante la elaboración de historias psicológicas de los soldados en la fase de instrucción.
- Ejecutar planes de bienestar del personal en la Oficina de Personal del BASPC N° 19 S1.
- Realizar acompañamiento emocional a los pacientes que se encuentran hospitalizados en el establecimiento de sanidad militar 5006
- Realizar asesoría pre y pos-prueba voluntaria de la infección por VIH/SIDA
- Realizar psico-educación en promoción y prevención "PyP" (planificación familiar)

Jefe inmediato: Elizabeth Buitrago (Teniente Coronel-psicóloga) Teléfono: 3113726231;
Juan Carlos Saavedra (Teniente Coronel subdirector científico ESM 5006) Teléfono:
3138799654; Alejandro Parra (Mayor- director ESM 5006) teléfono 3103078193

ALLUS GLOBAL BPO CENTER

Gas Natural

Cargo: sac- representante de servicio

Funciones: Servicio al cliente vía telefónica, atención de peticiones, quejas y reclamos.

Tiempo: 18 de enero del 2011- 10 de mayo del 2011

Jefe inmediato: **JHONY BELTRAN**

Teléfono: 3149896222

ALLUS GLOBAL BPO CENTER

Selección – Reclutamiento

Cargo: Auxiliar de selección

Funciones: Buscar hojas de vida según los perfiles asignados, Verificar datos y asignación de citas para la entrevista laboral a través de la llamada telefónica, aplicación de pruebas de digitación y razonamiento lógico.

Tiempo: 11 de mayo del 2011- 30 de julio 2011

Jefe inmediato: **ZORAIDA MONTAÑO-Psicóloga.**

Teléfono: 3124238203

ALLUS GLOBAL BPO CENTER

ING Pensión y Cesantías.

Cargo: Sac representante de servicio

Funciones: Servicio al cliente vía telefónica, atención de peticiones, quejas y reclamos.

Tiempo: 29 de agosto del 2011- enero 2013

Jefe inmediato: **SONIA NIÑO**

Teléfono: 3132096864

ALLUS GLOBAL BPO CENTER

Famisanar Colsubsidio

Cargo: Sac representante de servicio

Funciones: Asignación de citas, especialidades medicas

Tiempo: Enero del 2013 al Julio del 2013

Jefe inmediato: Lady Mendivelso

Teléfono: 3204019875

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	SANDRA YANETH LOMBANA PACHECO
OCUPACION:	Psicóloga
EMPRESA	Escuela Militar De Cadetes
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3103237025

NOMBRE:	CARLOS ALFONSO SUAREZ MUTIS
OCUPACION:	Mayor
EMPRESA	Ejercito Nacional
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3133332809

NOMBRE:	CLAUDIA JAMILE PINEDA
OCUPACION:	Psicóloga
EMPRESA	I.C.B.F
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3213828050

NOMBRE:	NIDIA MILENA CHACÓN
OCUPACION:	Enfermera Jefe
EMPRESA	Escuela Militar de Cadetes
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3114819173

REFERENCIAS LABORALES

NOMBRE:	FREDDY ALBERTO BAQUERO JAIMES
OCUPACION:	TENIENTE CORONEL
EMPRESA	Ejercito Nacional
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3102041857

NOMBRE:	LUZ GIOVANNA PUERTO
OCUPACION:	Psicóloga Jefe de Talento Humano
EMPRESA	Servicios Médicos Vital Health
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3217031511

NOMBRE:	JUAN CARLOS SAAVEDRA
OCUPACION:	Enfermero Jefe- Teniente Coronel
EMPRESA	Ejercito Nacional
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3138799654

NOMBRE:	ROCIO VILLARAGA
OCUPACION:	Psicóloga
EMPRESA	Centro Policlinico del Olaya
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3166196572



NIDIA LISETT BARON MONTOYA

PSICOLOGA
ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA



La República de Colombia
p en su nombre el

Colegio Superior Americano

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 7441 del 13 de Septiembre de 1995
Conferencia

Lidia Lisett Barrón Montoya

C. 3.00041931732 de Bogotá D.C.

El Título de

Bachiller Académico

con énfasis en Matemáticas

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Lidia Lisett Barrón Montoya
Firma

[Signature]
Firma

Empleado en el Acta de graduación No 030

Empleado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Septiembre de 2007



COLEGIO SUPERIOR AMERICANO

Personas de Excelente Calidad Humana

AÑO 2007

Inscripción S.E....145....
DANE 311001008990

En la Ciudad de Bogotá D.C. , a Treinta (30) de Noviembre del año 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de grado Undécimo los suscritos Rector y Secretaria en el COLEGIO SUPERIOR AMERICANO, institución aprobada hasta nueva determinación en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de **BACHILLER** en la modalidad **ACADÉMICO**, según Resolución No.7441 del 13 de Noviembre de 1.998.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional , se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nidia Lisett Barón Montoya

T.I.90041951752 de Bogotá D.C

Es fiel copia del Libro de Actas No 30 del Treinta de Noviembre del año 2007

Consta de **124** alumnos, comienza con el nombre de **ACHURY TAVERA MIGUEL ÁNGEL** y se cierra con el nombre de **VILLAMIZAR CASTRO SERGIO NICOLÁS**

Firmada por **RICARDO IBAÑEZ MARIN** (Rector) y **HERMINDA BELTRAN DE BACCA** (Secretaria)

Dada en Bogotá D.C. Treinta (30) de Noviembre del año 2007

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

Firmada y sellada


Ricardo Ibañez
C.C. 19.300.297 de Bogotá
Rector


Herminda Beltrán de Bacca
C.C 21.041.517 de Ubalá
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Con Personería Jurídica No. 7542 del 18 de mayo / 1982 de Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Nidia Lisett Barón Montoya

Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.361.926 de Bogotá D.C.

**CURSÓ Y APROBÓ TODOS LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR ESTE CLAUSTRO
UNIVERSITARIO Y CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
LE CONFIERE EL TÍTULO DE:**

Psicóloga

**EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA EN
BOGOTÁ, D.C. A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014**

[Firma]
RECTOR

[Firma]
SECRETARIO GENERAL





Fundación Universitaria Los Libertadores

Personería Jurídica Resolución No. 7542 de mayo de 1982 Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 84503

En Bogotá, D.C., República de Colombia, el día veintiocho (28) del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014), la Fundación Universitaria Los Libertadores, representada legalmente por la Rectora SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT, previa la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos internos, celebró ceremonia de graduación, con el objeto de conferir el título de:

PSICÓLOGA

Código SNIES 3679

A: NIDIA LISETT BARON MONTOYA

C.C No. 1.022.361.926 DE BOGOTA D.C

Una vez el graduando emitió el juramento de graduación el Presidente de la Ceremonia procedió a entregarle el diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión conforme a la normatividad vigente.

En constancia, de lo antedicho, se emite la presente acta para todos los efectos legales, a los veintiocho 28 días del mes de Noviembre del 2014

Diploma registrado internamente con el número 90568 Libro 28 Folio 86.



JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

CONSIDERANDO QUE:

NIDIA LISETT BARÓN MONTOYA

C.C.1022361926 BOGOTÁ D.C.

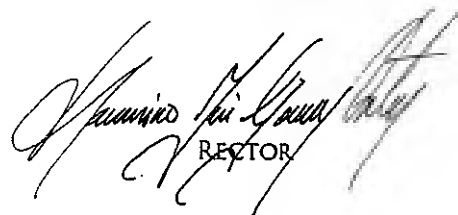
APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**ESPECIALISTA EN
PSICOLOGÍA CLÍNICA**

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., ABRIL 7 DE 2017




RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DECANO

ANOTADO AL FOLIO NO. 272 11 PP LIBRO 2 DEL 7 DE ABRIL DE 2017

19563



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

ACTA DE POSTGRADO No. 661-PC-2017

En la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado de la alumna NIDIA LISETT BARÓN MONTOYA con cédula de ciudadanía No. 1022361926 de BOGOTÁ D.C., conforme a los Estatutos de la Universidad y al Registro SNIES No. 11858, se le hizo entrega del diploma 19563, que le confiere el título de:

ESPECIALISTA

EN:

PSICOLOGÍA CLÍNICA

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO

(FDO.) Decano de la Facultad, CARLOS VARGAS ORDÓÑEZ

*Es fiel copia tomada de su original.
Bogotá D.C., 07 de abril de 2017*

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

Entre los suscritos a saber Coronel PAREJA ORTEGA ALCIDES LEONARDO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.030.473 de Valledupar, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018; delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV; quien actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con NIT 800.130.643- 5, y quién en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de otra parte, NIDIA LISETT BARON MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.926 expedida en Bogotá D.C., residente en la Carrera 15 No. 07 - 08 de la ciudad de Sogamoso (Boyaca), celular 3206338432 con Registro Único Tributario No. 1.022.361.926 – 4 y correo nlbm9019@gmail.com , nlbm9019@hotmail.com ; quien adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante Resolución No. 002 de fecha 15 de enero de 2020 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

<p>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</p>	<p>Prestación de Servicios Profesionales como PSICÓLOGA en los procesos de incorporación en la primera Zona de Reclutamiento y sus distritos militares adscritos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo requiera el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, a nivel nacional.</p>
<p>CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DELAS PARTES</p>	<p>1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>En cumplimiento del presente contrato las obligaciones de EL CONTRATISTA serán las siguientes:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1. Efectuar la primera evaluación psicofísica en el área de psicología al personal de ciudadanos inscritos y/o citados para la definición de su situación militar, de acuerdo a la ley 1861 de 2017, capítulo II artículo 19, y necesidades de la fuerza. 2 Realizar la valoración psicológica a los ciudadanos que se presenten a los distritos militares y durante las correrías, desde el inicio de atención al ciudadano hasta el cierre del mismo. 3 Efectuar la valoración psicológica a los ciudadanos para definir situación militar en jornadas especiales y juntas de remisos. 4 Realizar la segunda evaluación psicofísica a los ciudadanos de acuerdo a lo</p>

estipulado en la Ley 1861 de 2017 capítulo II Artículo 20. 5 Realizar la evaluación psicofísica final de acuerdo con lo establecido en el capítulo No. II, artículo 21 de la ley 1861 de 2017, en el lugar que sea requerido, por las fuerzas: Policía e Inpec. 6. Asistir a TODAS las capacitaciones programadas por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, Zonas de Reclutamiento y sus Distritos Militares inscritos, realizando la respectiva difusión y capacitación al personal que apoyará el procedimiento de incorporación de las unidades tácticas dejando los soportes respectivos. 7. Efectuar aplicación de pruebas psicométricas, entrevista y clasificación del personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB), consolidando la información al detalle de mencionado procedimiento. 8. Efectuar ÚNICAMENTE la aplicación de pruebas psicométricas al personal aspirante a la Escuela Militar de Cadetes (ESMIC), consolidando la información al detalle de mencionado procedimiento, y posterior envío a los 28 días de cada mes. 9. Cumplir con los protocolos de incorporación establecidos, diligenciando adecuadamente cada una de los formatos establecidos, entregándolos diariamente al coordinador encargado. 10. EL CONTRATISTA debe custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y a la terminación del presente contrato devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados. 11. Suministrar oportunamente, con toda la seriedad y veracidad la información que se requiera para la solución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato a suscribir; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin. 12. Diligenciar las fichas médicas para el servicio militar obligatorio al personal de conscriptos de acuerdo a los objetivos establecidos. 13. Diligenciar las fichas médicas a cada conscripto y al personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB). 14. Consolidar mensualmente al detalle la información relacionada con las valoraciones o evaluaciones psicofísicas realizadas y enviarlas de acuerdo a indicaciones dadas. 15. Acompañar en el proceso de la aplicación de pruebas rápidas de tamizaje de VIH y realizar asesoría pre y post prueba, ésta última siempre y cuando el resultado sea REACTIVO. 16. Ingresar al sistema misional de reclutamiento "FENIX" TODAS las aptitudes e inhabilidades con los soportes respectivos, generadas mensualmente de acuerdo a planillas. 17. Participará en las reuniones programadas de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia cuando sean proyectadas de acuerdo a las necesidades. 18. Valorar y emitir concepto psicológico de los ciudadanos que lo requieran dentro del proceso de objeción de conciencia. 19. Disponibilidad para la realización de pruebas de confianza que sean requeridas por el Comando de Reclutamiento y Control reservas. 20. Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de las mismas, y tengan relación directa con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista se obliga a: 1) El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante su contratación. 2) Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, calidad, oportunidad y eficiencia. 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 5) EL CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 6) Reconocer y devolver al COREC-DIREC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 9) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el COREC - DIREC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 12) El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones" 13) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14) Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista se compromete a entregar en medio físico y magnético los asuntos a su cargo; tal entrega deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 15) Autorizar al MDN-EJERCITO-NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO A deducir el impuesto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) 16) Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del MDN-EJERCITO-NACIONAL, mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero 1º del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007.

PARAGRÁFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es Independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, estará obligado a: 1). Ejercer la

	supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. 2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. 3). Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. 5). Tramitar los pagos con la debida diligencia. 6) Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.																																							
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO , cancelará el valor del presente contrato, el cual asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000,00) así:																																							
	<table><tr><th>No.</th><th>RELACION PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>\$26.400.000</td></tr></table>	No.	RELACION PAGOS	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 2.400.000	2	MARZO	\$ 2.400.000	3	ABRIL	\$ 2.400.000	4	MAYO	\$ 2.400.000	5	JUNIO	\$ 2.400.000	6	JULIO	\$ 2.400.000	7	AGOSTO	\$ 2.400.000	8	SEPTIEMBRE	\$ 2.400.000	9	OCTUBRE	\$ 2.400.000	10	NOVIEMBRE	\$ 2.400.000	11	DICIEMBRE	\$ 2.400.000	V/TOTAL CONTRATO		\$26.400.000
	No.	RELACION PAGOS	VALOR PAGO																																					
	1	FEBRERO	\$ 2.400.000																																					
	2	MARZO	\$ 2.400.000																																					
	3	ABRIL	\$ 2.400.000																																					
	4	MAYO	\$ 2.400.000																																					
	5	JUNIO	\$ 2.400.000																																					
	6	JULIO	\$ 2.400.000																																					
	7	AGOSTO	\$ 2.400.000																																					
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.400.000																																						
9	OCTUBRE	\$ 2.400.000																																						
10	NOVIEMBRE	\$ 2.400.000																																						
11	DICIEMBRE	\$ 2.400.000																																						
V/TOTAL CONTRATO		\$26.400.000																																						
Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 03065200405 del Banco BANCOLOMBIA , que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO , con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.																																								
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de Ejecución Presupuestal del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO los siguientes documentos:																																								
1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido.																																								
2. Informe de Supervisión, de acuerdo al formato establecido.																																								

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

	<p>3. Cópia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud, el certificado y el carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</p> <p>PARAGRAFO 1: Bajo ningún concepto el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO realizará pago alguno de viáticos y/o gastos de desplazamiento.</p> <p>PARAGRAFO2: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (mes inmediatamente anterior).</p> <p>PARAGRAFO3: De acuerdo con los artículos 3.2.7.2 y 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, a partir del mes de junio de 2019, la Entidad realizará la retención y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los contratos de servicios personales.</p> <p>4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.</p> <p>NOTA 1: APLICA NO APLICA X</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad</p> <p>NOTA 2: APLICA NO APLICA X</p> <p>La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar pensión, toda vez: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca he cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad, si se es hombre. ☐</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐</p> <p>3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐</p> <p>3. Otra ☐</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

CLAUSULA CUARTA: SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal cuenta "Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales" vigencia fiscal del año 2020, de conformidad con el CDP 320 de fecha 07-Enero de 2020, rubro presupuestal 02-02-02-009-003, recurso 10 CFS y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</p>
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	<p>El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la primera zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.</p> <p>NOTA : APLICA X NO APLICA</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la jurisdicción de la primera zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.</p>
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de Servicios profesionales, iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicia con el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio, desde el cinco (05) de febrero de 2020 hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2020.</p>
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	<p>El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:</p> <p>Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la Garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la Garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Dicha garantía podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

	<p>RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO- en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidos y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia ejecutoria que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.PARÁGRAFO SEGUNDO:Restablecimiento o ampliación de la Garantía-EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO. De igual manera en cualquier evento en el que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO- podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.PARÁGRAFO CUARTO: el contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor TC. AGUSTIN MARIN MANTILLA , COMANDANTE DE LA ZONA 1, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 002 de fecha 15 de enero de 2020. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales y especiales de contratación, las siguientes obligaciones:1). Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.2). Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.3). Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma en ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.4).</p>

Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopte las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actividad pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5). Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6). Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7). Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8). Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9). Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismo. 10). Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Competente Contractual y a la Unidad Pagadora. 12). Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, cuando a ello haya lugar. 13). De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-CDREC-2020

	entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA A: CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES	<p>1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multas (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los prejuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO por el incumplimiento. Llegando el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO adeude al CONTRATISTA.</p> <p>2) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de</p>

	<p>legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p>3) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento en las condiciones en el presente contrato</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO no solo para la obligación de entregar los servicios, si no para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de las obligaciones por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

	<p>DE LA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual M.D.N - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: el valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula de sanciones, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería principal del Comando del Ejército.</p>
CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL. PARAGRAFO: El contratista autoriza expresamente al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, para que realice el examen psicofisiológico de polígrafo, en el momento que la entidad lo estime conveniente y para el efecto además suscribirá el "FORMATO DE VOLUNTARIEDAD PARA EXAMEN PSICOFISIOLOGICO DE POLIGRAFO, el que forma parte integral del presente contrato.</p>
CLAUSULA DECIMA QUINTA: POTESTADES EXCEPCIONALES.	<p>De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el COREC pacta las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. Lo anterior en concordancia con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a (30) días calendario por la parte interesada.</p> <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales

	<p>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.</p> <p>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la entidad b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad <p>5. Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA S	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con ocasión de la firma, ejecución e interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometida a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de formas directas entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes si en termino de 8 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION	<p>El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	<p>Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos:</p> <p>a) Estudios Previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el segundo comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pagos al contratista.</p>
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMI ENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma por las partes.</p> <p>Requisito para la ejecución del contrato</p> <p>a) Expedición del Registro Presupuestal, b) Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO.</p>
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	<p>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.</p>
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTA en las instalaciones de la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, ubicada en la Avenida Caracas No. 9 – 51 y correo electrónico contratacioncorec@gmail.com, sin perjuicio de que el lugar de cumplimiento sea</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105-COREC-2020

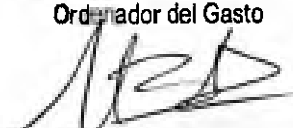
	el determinado en la cláusula quinta del presente contrato. Las partes recibirán correspondencia en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, ubicado en la Avenida Caracas No. 9 – 51 (hasta el mes de Abril) y Carrera 11B No. 104 A – 64 ubicada en la ciudad de Bogotá, el contratante y el contratista en la Carrera 15 No. 07 – 09 Apartamento 501 de la ciudad de sogamoso (Boyaca); así como, en el correo electrónico nlbm9019@hotmail.com, nlbm9019@gmail.com.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente de contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO laboral 01.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C; a los cuatro (04) días de febrero de 2020.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL


Coronel PAREJA ORTEGA ALCIDES LEONARDO
 Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor COREC
 Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

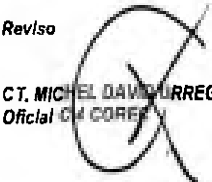

NIDIA LISETT BARON MONTOYA
 C.C. No. 1.022.361.926 de Bogota D.C.

Elaboro

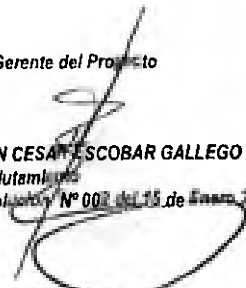

PS MARIA ALEXANDRA QUINTERO PEÑALOSA
 Asesora Jurídica COREC C-4


PS ANGELA ANDREA GALEANO REY
 Asesora Económica COREC C-4

Reviso


CT MICHEL DAVID URREGO RAMOS
 Oficial C4 COREC

Vo. Bo. Gerente del Proyecto


Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
 Director de Reclutamiento
 Acuerdo a Resolución N° 002 del 15 de Enero 2020

Supervisor


TC AGUSTIN MARI N MARTIN
 Comandante de la primera Zona de Reclutamiento
 Acuerdo a Resolución N° 002 del 15 de Enero 2020



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007-COREC-2019

Entre los suscritos a saber Coronel FREDY ALBERTO GARCIA CASTRO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.645 de Bogotá D.C., en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018; delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV; quien actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con NIT 800.130.643- 5, y quién en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de otra parte, NIDIA LISETT BARON MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.926 expedida en Bogotá D.C., residente en la Calle 15 No. 7 – 09 Apartamento 302 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá), celular 3206338432 con Registro Único Tributario No. 1.022.361.926 - 4 ; quien adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 001 de fecha 09 de enero de 2019 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	<p>Prestación de Servicios Profesionales como PSICÓLOGA en los procesos de incorporación en la primera Zona de Reclutamiento y sus distritos militares adscritos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo requiera el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, a nivel nacional.</p>
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>En cumplimiento del presente contrato las obligaciones de EL CONTRATISTA serán las siguientes:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1. Efectuar la primera evaluación psicofísica en el área de psicología al personal de ciudadanos inscritos y/o citados para la definición de su situación militar, de acuerdo a la ley 1861 de 2017, capítulo II artículo 19, y necesidades de la fuerza. 2 Realizar la valoración psicológica a los ciudadanos que se presenten a los distritos militares y durante las correrías, desde el inicio de atención al ciudadano hasta el cierre del mismo. 3 Efectuar la valoración psicológica a los ciudadanos para definir situación militar en jornadas especiales y juntas de remisos. 4 Realizar la segunda evaluación psicofísica a los ciudadanos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017 capítulo II Artículo 20. 5 Realizar la evaluación</p>

psicofísica final de acuerdo con lo establecido en el capítulo No. II, artículo 21 de la ley 1861 de 2017, 6. Asistir a TODAS las capacitaciones programadas por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, Zonas de Reclutamiento y sus Distritos Militares inscritos, realizando la respectiva difusión y capacitación al personal que apoyará el procedimiento de incorporación de las unidades tácticas dejando los soportes respectivos. 7. Efectuar aplicación de pruebas psicométricas, entrevista y clasificación del personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB), consolidando la información al detalle de mencionado procedimiento. 8. Efectuar ÚNICAMENTE la aplicación de pruebas psicométricas al personal aspirante a la Escuela Militar de Cadetes (ESMIC), consolidando la información al detalle de mencionado procedimiento. 9. Cumplir con los protocolos de incorporación establecidos, diligenciando adecuadamente cada una de los formatos establecidos, entregándolos diariamente al coordinador encargado. 10. EL CONTRATISTA debe custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y a la terminación del presente contrato devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados. 11 Apoyar a la Dirección de Reclutamiento, sus zonas y distritos, y suministrar oportunamente, con toda la seriedad y veracidad la información que se requiera para la solución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato a suscribir; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin. 12 Diligenciar las fichas médicas para el servicio militar obligatorio al personal de conscriptos de acuerdo a los objetivos establecidos. 13 Efectuar mensualmente como mínimo 300 valoraciones médicas. 14 Diligenciar las fichas médicas a cada conscripto y al personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB). 15 Consolidar las actividades realizadas mensualmente de acuerdo a los formatos estipulados y enviar mencionada información en modo, tiempo y lugar requeridos. 16 Consolidar mensualmente al detalle la información relacionada con las valoraciones o evaluaciones psicofísicas realizadas y enviarlas de acuerdo a indicaciones dadas. 17. Acompañar en el proceso de la aplicación de pruebas rápidas de tamizaje de VIH y realizar asesoría pre y post prueba, ésta última siempre y cuando el resultado sea REACTIVO, diligenciando el formato de remisión establecido para ello. 18 Ingresar al sistema misional de reclutamiento "FENIX" TODAS las aptitudes e inhabilidades con los soportes respectivos, generadas mensualmente de acuerdo a planillas. 19 Participará en las reuniones programadas de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia cuando sean proyectadas de acuerdo a las necesidades. 20 Valorar y emitir concepto psicológico de los ciudadanos que lo requieran dentro del proceso de objeción de conciencia. 21 Disponibilidad para la realización de pruebas de confianza que sean requeridas por el Comando de Reclutamiento y Control reservas. 22 Elaborar documentación de apoyo (oficios o radiogramas) que sean requeridos para el cumplimiento de las metas asignadas. 23 Apoyar en el proceso de archivo de la dependencia. 24 El incumplimiento en dos o más ocasiones en el envío de la información requerida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la Dirección de Reclutamiento y la dependencia de Aptitud Psicofísica es motivo de cancelación de contrato de manera unilateral. 25 Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de las mismas, y tengan relación directa con la naturaleza del contrato. 26, realizar evaluación psicofísica final para cada incorporación.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista se obliga a: 1) El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante su contratación. 2) Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, calidad, oportunidad y eficiencia. 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 5) EL CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 6) Reconocer y devolver al COREC-DIREC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 9) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el COREC - DIREC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 12) El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones" 13) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14) Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista se compromete a entregar en medio físico y magnético los asuntos a su cargo; tal entrega deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 15) Autorizar al MDN-EJERCITO-NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO A deducir el impuesto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) 16) Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del MDN-EJERCITO-NACIONAL, mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero 1º del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007.

PARAGRÁFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es Independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer

	<p>declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:</p> <p>Además de las obligaciones que como Entidad Estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, estará obligado a: 1). Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. 2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. 3). Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. 5). Tramitar los pagos con la debida diligencia. 6) Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p>																																							
<p>CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, cancelará el valor del presente contrato, el cual asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000,00) así:</p> <table><tr><th>No.</th><th>RELACION PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 2.400.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>\$26.400.000</td></tr></table> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 03065200405 del Banco BANCOLOMBIA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p>	No.	RELACION PAGOS	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 2.400.000	2	MARZO	\$ 2.400.000	3	ABRIL	\$ 2.400.000	4	MAYO	\$ 2.400.000	5	JUNIO	\$ 2.400.000	6	JULIO	\$ 2.400.000	7	AGOSTO	\$ 2.400.000	8	SEPTIEMBRE	\$ 2.400.000	9	OCTUBRE	\$ 2.400.000	10	NOVIEMBRE	\$ 2.400.000	11	DICIEMBRE	\$ 2.400.000	V/TOTAL CONTRATO		\$26.400.000
No.	RELACION PAGOS	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	\$ 2.400.000																																						
2	MARZO	\$ 2.400.000																																						
3	ABRIL	\$ 2.400.000																																						
4	MAYO	\$ 2.400.000																																						
5	JUNIO	\$ 2.400.000																																						
6	JULIO	\$ 2.400.000																																						
7	AGOSTO	\$ 2.400.000																																						
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.400.000																																						
9	OCTUBRE	\$ 2.400.000																																						
10	NOVIEMBRE	\$ 2.400.000																																						
11	DICIEMBRE	\$ 2.400.000																																						
V/TOTAL CONTRATO		\$26.400.000																																						

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de Ejecución Presupuestal del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO** los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido.

2. Informe de Supervisión, de acuerdo al formato establecido.

3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud, el certificado y el camé de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

PARAGRAFO 1: Bajo ningún concepto el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO realizará pago alguno de viáticos y/o gastos de desplazamiento.

PARAGRAFO2: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (mes inmediatamente anterior).

PARAGRAFO3: De acuerdo con los artículos 3.2.7.2 y 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, a partir del mes de junio de 2019, la Entidad realizará la retención y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los contratos de servicios personales.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.

NOTA 1: APLICA NO APLICA X

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad

NOTA 2: APLICA NO APLICA X

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar pensión, toda vez: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca he cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad, si se es hombre. ☐

	<p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐</p> <p>3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐</p> <p>3. Otra ☐</p>
CLAUSULA CUARTA: SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal cuenta "Servicios para Reclutamiento" vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con el 1019 de fecha 30-Enero de 2019, rubro presupuestal 2-02-02-009, recurso 10 CFS y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</p>
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	<p>El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la primera zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.</p> <p>NOTA : APLICA X NO APLICA</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la jurisdicción de la primera zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.</p>
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de Servicios profesionales, iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicia con el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio, desde el 01 de febrero hasta el día 31 de Diciembre de 2019.</p>
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	<p>El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:</p> <p>Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>

	<p><u>Suficiencia de la Garantía:</u> 20% del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción total.</p> <p>Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><u>Suficiencia de la Garantía:</u> 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Dicha garantía podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO- en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidos y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia ejecutoria que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la Garantía-EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO. De igual manera en cualquier evento en el que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO- podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: el contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO , ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor TC. MARCO FIDEL VARGAS BURGOS, COMANDANTE DE LA ZONA 1, de acuerdo a la resolución de

nombramiento No. 001 de fecha 09 de enero de 2019. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales y especiales de contratación, las siguientes obligaciones: **1).** Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. **2).** Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. **3).** Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma en ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. **4).** Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopte las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actividad pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. **5).** Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. **6).** Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. **7).** Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. **8).** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **9).** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismo. **10).** Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. **11).** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Competente Contractual y a la Unidad Pagadora. **12).** Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor

	<p>final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, cuando a ello haya lugar.13). De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
CLAUSULA DECIMA A: CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES	1)MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multas (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO por el incumplimiento. Llegando el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO adeude al CONTRATISTA.

2) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento en las condiciones en el presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato,

	<p>podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO no solo para la obligación de entregar los servicios, si no para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de las obligaciones por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: el valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula de sanciones, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería principal del Comando del Ejército.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL. PARAGRAFO: El contratista autoriza expresamente al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, para que realice el examen psicofisiológico de polígrafo, en el momento que la entidad lo estime conveniente y para el efecto además suscribirá el "FORMATO DE VOLUNTARIEDAD PARA EXAMEN PSICOFISIOLOGICO DE POLIGRAFO, el que forma parte integral del presente contrato.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2º. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEXTA:</p>	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a (30) días calendario por la parte interesada.</p>

<p>TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la entidad b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad 5. Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales.
<p>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDA DES</p>	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias defuerzamayor o caso fortuito debidamente comprobado, del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA S	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con ocasión de la firma, ejecución e interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometida a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de formas directas entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes si en termino de 8 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION	<p>El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	<p>Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos:</p> <p>a) Estudios Previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el segundo comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pagos al contratista.</p>
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMI ENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma por las partes.</p> <p>Requisito para la ejecución del contrato</p> <p>a) Expedición del Registro Presupuestal,</p> <p>b) Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO.</p>
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	<p>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.</p>
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:	<p>Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTA en las instalaciones de la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, ubicada en la Avenida Caracas No. 9 – 51 y correo electrónico</p>

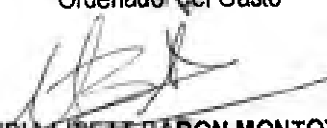
DOMICILIO CONTRACTUAL	<u>contratacioncorec@gmail.com</u> , sin perjuicio de que el lugar de cumplimiento sea el determinado en la cláusula quinta del presente contrato. Las partes recibirán correspondencia en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, ubicado en la Avenida Caracas No. 9 – 51 ubicada en la ciudad de Bogotá el contratante y el contratista en la Calle 15 No. 7 - 09 Apartamento 302 de la ciudad de Sogamoso (Boyaca); así como, en el correo electrónico <u>nlbm9019@gmail.com</u> . - <u>nlbm9019@hotmail.com</u>
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente de contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO laboral 01.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C; a los treinta y uno (31) días de enero de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL


Coronei FREDY ALBERTO GARCIA CASTRO
 Jefe de Estado Mayor COREC
 Ordenador del Gasto

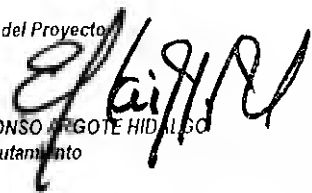
CONTRATISTA,


NIDIA LISETT BARON MONTOYA
 C.C. No. 1.022.361.926 de Bogota D.C.

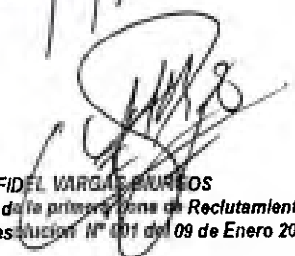
Elaboro y reviso


SV. WILMER LEON RADILO
 Subdirector de personal COREC (E)

Vo. Bo. Gerente del Proyecto


CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO
 Director de Reclutamiento

Supervisor


TC. MARCO FIDEL VARGAS BARRIOS
 Comandante de la primera Zona de Reclutamiento
 Acuerdo a Resolución N° 001 del 09 de Enero 2019

SPER – 003

Tunja, 15 de enero de 2019

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

CERTIFICA:

Art. 57. Obligación Especial. Código Sustantivo del Trabajo

Que conforme a la información que reposa en la hoja de vida, la Psicóloga NIDIA LISETT BARÓN MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 1.022.361.926 de Bogotá, estuvo vinculada a esta institución mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, desempeñó el cargo de Psicóloga Docente Tiempo Completo, desde el 08 de febrero al 29 de junio de 2018, desde el 16 de julio al 21 de diciembre de 2018.

Cualquier enmendadura anula la presente certificación.

Se expide a solicitud de la interesada.


FABIAN ALEXANDER OROZCO SÁNCHEZ



SIREB LTDA.

SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACION EN BOYACA LIMITADA

NIT 826.000.261-2

SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACIÓN EN BOYACÁ LIMITADA SIREB LTDA.

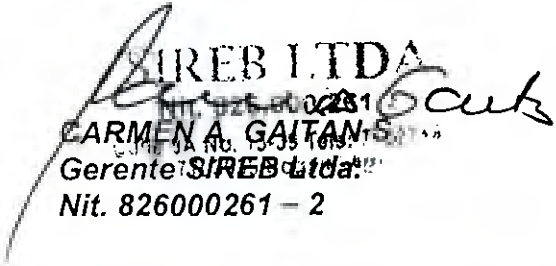
CERTIFICA

Que, **NIDIA LISETT BARON MONTOYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.022.361.926 expedida en Bogotá, prestó sus servicios en esta institución, bajo las siguientes condiciones:

Cargo:	Psicóloga
Funciones:	Inherentes al cargo
Tipo de vinculación:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Tiempo:	Del mes de Agosto a Diciembre de 2017 y Enero de 2018.

Se expide la presente certificación a solicitud del Contratista, en la ciudad de Sogamosó, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), con fines personales.

Cordialmente,


SIREB LTDA
CARMEN A. GAITÁN
Gerente SIREB Ltda.
Nit. 826000261 - 2

Trámite
994897

CONFIDENCIAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



ESCUELA MILITAR DE CADETES

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR
BATALLON DE SERVICIOS No 19 DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

HACE CONSTAR:

Que la Señora NIDIA LISETT BARON MONTROYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.926 de Bogotá, labora en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Cadetes General JOSE MARIA CORDOBA desempeñándose como PSICOLOGA DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No 19 Y ESM 5006

labora en la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS desde el desde el 15 de Enero de 2.015 hasta el 31 de diciembre de 2015,

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bogotá D.C., el Martes 22 de diciembre de 2015.


Mayor ALEJANDRO PARRA MURILLO
Director del Establecimiento de Sanidad Militar
del Batallón de A.S.P.C. No. 19


Elaboró: Sr. Juan José Brindley Álvarez
Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa

Calle 80 N° 38-00 Com: 3770850 Ext:1026 - alejparra127@ejercito.com - juan.sobres@ejercito.edu.co - nadia.morales@esmia.edu.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

EL SUSCRITO OFICIAL JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 19 DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

HACE CONSTAR:

Que el Señora NIDIA LISETT BARON MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.926 de Bogotá, nos prestó sus servicios como PSICOLOGA DEL BATALLON DE ASPC No. 19, DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", contanco para el año 2016 con el contrato de prestación de servicios No. 018.

- Contrato de prestación de servicios No. 018 como, PSICOLOGA DEL BATALLON DE ASPC No. 19, DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" con fecha de suscripción del 15 de Enero 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Se expide la presente a los Trece días (13) del mes de Enero de 2017, a solicitud expresa del interesado.

CAPITAN LUIS ANDERSON MORALES QUEVEDO
Jefe de Presupuesto Batallón de A.S.P.C. No. 19

Realizo: José Manuel Reyes Vanegas
Facturador Servicios Médicos Hospitalarios



Patria, Honor, Lealtad
"Ojos en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa

Calle 80 N° 38-00 Cor: 3770850 Ext: -1060 - 1084 - 1102
Jose.reyes@esmic.edu.co



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

A QUIEN INTERESE

NIDIA LISETT BARON MONTOYA CON C.C 1.022.361.926 de Bogotá, aparece en la base de datos de la coordinación de prácticas, asignada al contexto de prácticas CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA durante el periodo correspondiente al II Semestre de 2013 y I Semestre de 2014.

Se expide a solicitud de la interesada Marzo 1 de 2017


Rocio del Pilar Maestre Preciado
Coordinadora de Prácticas
Universidad Los Libertadores
Tel: 2544750 Ext. 3307
rocio.maestre@libertadores.edu.co

Bogotá D.C. 04 de Junio de 2014

A QUIEN CORRESPONDA

La presente es para certificar que la Psicóloga en formación **NIDIA LISETT BARON MONTROYA** identificada con C.C. No. 1022361926 de Bogotá, cumplió satisfactoriamente con las actividades propuestas para el área de psicología, resaltándose en ella habilidades en su desarrollo Clínico Profesional en el periodo comprendido entre Febrero a Mayo de 2014.

Aspectos Positivos: interés por cumplir con las labores asignadas, habilidades terapéuticas en la interacción con el paciente, Manejo de Grupo. Se encuentra a Paz y Salvo con la Institución

Cordialmente

**Rocio Villarraga Plazas**
Psicóloga Clínica
Centro Policlínico del Olaya
Tel: 3612888 Ext 255

ROCIO VILLARRAGA PLAZAS

Psicóloga Acompañamiento Emocional

Centro Policlínico del Olaya

Tel: 3612888 Ext 255

NIDIA LISETT
4 de Junio de 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

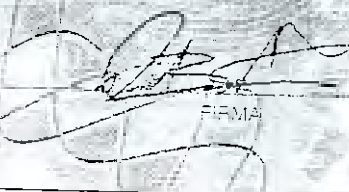
NUMERO 1.022.361.926

BARON MONTOYA

APELLIDOS

NIDIA LISETT

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

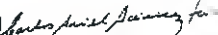
G.S. RH

F

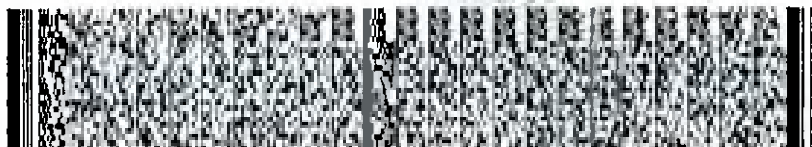
SEXO

21-ABR-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00518473-F-1022361926-20131128

0035999391A 3

1502599342



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 157288168



WEB

15:56:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIDIA LISETT BARON MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022361926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HDJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:24 horas del 04/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1022361926**

Apellidos y Nombres: **BARON MONTOYA NIDIA LISETT**

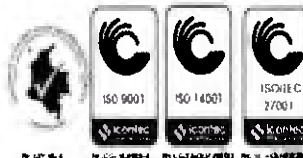
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona industrial; barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2021 06:02:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1022361926** y Nombre: **NIDIA LISETT BARON MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18438365** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:25 horas del 04/01/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1022361926**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **persona natural** con NIT **102236192-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

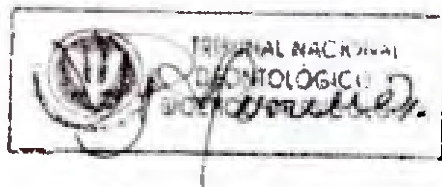
COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

TRIBUNAL NACIONAL DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO DE PSICOLOGÍA

La suscrita abogada secretaria (E) del Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología hace constar que, una vez consultados los registros de los Tribunales Departamentales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, **NO** se encontró que la cédula de ciudadanía No. 1022361926 tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

La presente certificación tiene validez de seis (6) meses, y no acredita la calidad de psicólogo.

Se expide en Bogotá, D.C., el 3 de enero de 2021.



SANDRA PATRICIA HERRERA ACOSTA

Abogada Secretaria (E)

Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología

Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic

tribunal.nacional@colpsic.org.co

Nota: La veracidad de este antecedente puede ser consultado remitiendo solicitud al correo electrónico tribunal.nacional@colpsic.org.co

Certificado Bancario

Domingo, 3 de Enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NIDIA LISETT BARON MONTOYA Identificado(a) con CC 1022361926, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	03065200405	2010/12/21	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

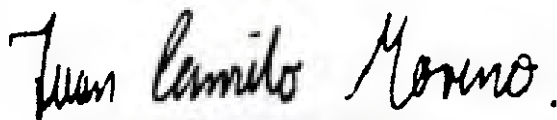
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Establecimiento Bancario

BANCOLOMBIA S.A.

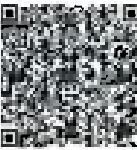
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



 Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14729374958	
		 (415)770721248958(8020)0000014729374958	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 2 2 3 6 1 9 2 6 4		6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sogamoso	
		14. Buzón electrónico 2 6	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	
26. Número de identificación 1 0 2 2 3 6 1 9 2 6		27. Fecha expedición 2 0 0 8 0 4 2 1	
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C. 1	
30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1			
31. Primer apellido BARON		32. Segundo apellido MONTOYA	
33. Primer nombre NIDIA		34. Otros nombres LISETT	
35. Razón social			
36. Nombre comercial			
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA 39. Departamento Boyacá 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Sogamoso 1 5 7 5 9	
41. Dirección principal CR 15 7 09 AP 5 01			
42. Correo electrónico nlbm9019@hotmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 0 6 3 3 8 4 3 2 45. Teléfono 2 3 2 0 4 6 4 4 5 6 0	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica			
Actividad principal 46. Código 8 6 9 9 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 1 1 5		Actividad secundaria 48. Código 1 2 49. Fecha inicio actividad 1 2	
50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código 4 9			
49 - No responsable de IVA			
Obligados aduaneros			
54. Código			
Exportadores			
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo			
58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 08 / 16 : 45: 54	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre BARON MONTOYA NIDIA LISETT 985. Cargo CONTRIBUYENTE	

¿Dónde estoy?: [Inicio](#) | [Usuarios registrados](#)

Consulte su estado RUT.

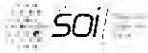
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	1022361926	DV	4
Primer Apellido	BARON	Segundo Apellido	MONTOYA
Primer Nombre	NIDIA	Otros Nombres	LISETT
Fecha Actual	03-01-2021 18:08:02		
Estado	REGISTRO ACTIVO		
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.			

 [Buscar](#)

 [Limpiar](#)



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		CEDULA DE IDENTIFICACIÓN: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL CLL 7 # 47B-90 APTO 822 TORRE 5 02-INDEPENDIENTE PRIVADA CAICO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: MOA LIBERTY BARON MONTUÑA BARON MONTUÑA BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL 4610877 INDEPENDIENTE Otras actividades de servicio de apoyo a las empr		NÚMERO PLANILLA: PERÍODO COTIZACIÓN OTROS DÍAS DE MORA: FECHA PAGO (aaaa/mm/aa):		4312345678 diciembre AÑO 2020 0 2020/12/03		TIPO DE PLANILLA: PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: MORA NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9982953780		MES diciembre AÑO 2020 INDEPENDIENTES 2020	
--	--	---	--	--	--	---	--	---	--	--	--	---	--

TOTAL APORTES A PENSION													
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	COTIZACIÓN	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	PSP	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	MORA	FSP	APORTES
23201	23201-PROTECCIÓN			\$ 183.400									\$ 183.400
SUB-TOTALES:													\$ 183.400

TOTAL APORTES A PENSION													
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD	ENCUADRO POR ENFERMEDAD
EP6005-SANTAS			1										\$ 183.400
SUB-TOTALES:													\$ 183.400

TOTAL APORTES A PENSION													
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC
4-11-ARL SURA			1										\$ 183.400
SUB-TOTALES:													\$ 183.400

TOTAL APORTES A PENSION													
DATOS DEL COTIZANTE													
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO COTIZANTE	BUSTIPO	SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO	TIPO DE SALARIO
CC	MOA LIBERTY BARON MONTUÑA	02-INDEPENDIENTE	PRIVADA	\$ 183.400									
SUB-TOTALES:													\$ 183.400

TOTAL \$ 297.000

Planilla Pagada

Ciudad y fecha: Tunja, Enero de 2021

Señores:

MDN - EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
Bogotá

Quien suscribe Nidia Lisett Baron Montoya, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de este domicilio Cra 15 No 7-09 apto 501, identificado con cedula de ciudadanía No 1.022.361.926 de Bogotá, D.C., actuando en nombre propio.

Declaro:

Bajo la gravedad de juramento que la informacion que se consigna a continuacion es real y autorizo para que el Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional bajo cualquier medio legal corrobore la veracidad de la misma

1. Datos Basicos					
Nombre y Apellidos:	Nidia Lisett Baron Montoya			Edad:	30
Nº Documento:	1022361926	Direccion:	Cra 15 # 7 - 09 Apto 501	Ciudad:	Sogamoso, Boyacá
Telefono fijo:	N/A	Celular:	3206338432	Email:	nibm9019@hotmail.com
Nivel de escolaridad:	Especialista	Pregrado:	Psicología	Postgrado:	Psicología clínica
Cuenta Bancaria Nº:	3065200405	Tipo:	AHORROS	Entidad y sucursal:	Bancolombia/Bgta

2. Datos Familiares					
Estado civil:	SOLTERA			Nº hijos:	N/A
Nombre de los hijos :	N/A			Identificacion:	N/A
Nombre y Apellidos: Conyugue o compañero permanente					
Nº Documento:		Direccion:		Ciudad:	
Telefono fijo:		Celular:		Email:	
Labora en una Entidad:		Nombre de la Entidad:			
Publica	Privada				
Es militar o civil: vinculado bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI	NO	Entidad:		
Otros familiares: vinculados bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI	NO	Grado de consaguinidad:		
			Cargo que desempeña:		

3. Experiencia Laboral					
Experiencia especifica (relacionada con el objeto contractual). Los certificados deben estar en la plataforma del SIGEP					
Entidad:	Tipo de Contrato:		Duracion:		
Primera Zona de Reclutamiento	Prestación de servicios		dos año		
Universidad de Boyacá	Termino fijo		un año		
Escuela Militar de cadetes	Prestación de servicios		dos años		

4. Otros contratos					
(laboral, obra-mano-labor, aprendizaje, ocasional del trabajo, otro)					
Entidad	Tipo de contrato	Nº Contrato	Objeto	Plazo	Vlr Total contrato

5. Contratos Vigentes					
Entidad	Tipo de contrato	Nº Contrato	Objeto	Plazo	Vlr Total contrato

6. Datos Generales					
Pertenezco al régimen tributario		Simplificado:		comun:	
Régimen de excepción: Pertence a regimenes de excepcion razon por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Proteccion social - Fondo de solidaridad y garantia (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.				Aplica No aplica	

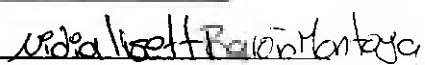
Pago de pensión: El (la) suscrita bajo la gravedad del juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 el Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)	Aplica ☐ No ☒ ica
--	--

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o mas, si se es mujer, o 55 años de edad o mas, si se es hombre -----
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ----- (Adjuntar acto administrativo)
3. Por tener derecho a pensión de vejez -----

7. Reserva Activa		
Hace parte de la Reserva Activa	SI	NO X
Por solicitud propia		
Por cumplir dos (2) años en el Grado de General, Almirante o General del Aire		
Por llamamiento a calificar servicios		
Por sobrepasar la edad correspondiente al grado		
Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar		
Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.		
Por incapacidad profesional		
Por retiro discrecional		
Por no superar el período de prueba		
Indique causal de retiro		
Numero de fecha del acto administrativo mediante el cual pasa a ser parte de la reserva activa.		
Numero y fecha del acto administrativo mediante el cual se le liquida y reconoce la asignación de retiro		
Se ha afiliado a pensión:	SI	NO X
Entidad:		
Fecha		

8. Inhabilidades e incompatibilidades		
Me encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o legal	SI	NO X
Causal:		

Firma 

postfirma y CC 1022361926 



Unidad de Medicina Laboral SAS
Promoviendo la salud ocupacional
NIT 900360171

UNIDAD DE MEDICINA LABORAL SAS
NIT. 900360171 -
Dirección: CRA 11 14 14 OF 12 ED MEDITROPOLI 1
Tel: 7716002

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

NRO.0000007428

Tipo certificación:

Ingreso ☒

Base ☐

Periódico ☐

Cambio labor ☐

Retiro ☐

Post incapacidad ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha 14/01/2019 11:18:00

Empresa PARTICULAR

Nombre NIDIA LISETT BARON MONTOYA

Edad 28 Años

Cargo PSICOLOGA

Doc. Identidad CC 1022361926

Se hace constar a través del presente concepto, el trabajador en mención ha sido valorado por Medicina Ocupacional, teniendo como apoyo las pruebas complementarias del sistema de gestión, que se especifican a continuación y sobre las cuales se emite el concepto de aptitud para el cargo.

EL PRESENTE CONCEPTO SERÁ DE USO EXCLUSIVO PARA LA EMPRESA QUE LO SOLICITA.



PRUEBAS COMPLEMENTARIAS SGBST

VALORACIÓN MEDICA OCUPACIONAL

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	NO APLICA	FALTA INFORMACIÓN	EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Apto para el cargo que aspira	☐	☐	☐	☐	Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones	☐	☐
Apto con defecto físico o Patología que no limita su labor	☒	☐	☐	☐	Requiere restricciones de actividades	☐	☐
Apto con restricciones	☐	☐	☐	☐	Requiere reubicación laboral temporal	☐	☐
Apto para trabajar en alturas	☐	☐	☐	☐	Requiere reubicación laboral permanente	☐	☐
Apto para trabajar en espacios confinados	☐	☐	☐	☐	Apto para trabajar en alturas	☐	☐
Apto para Manipulación de alimentos	☐	☐	☐	☐	Apto para trabajar en espacios confinados	☐	☐
Apto para Brigadista	☐	☐	☐	☐	Apto para Manipulación de alimentos	☐	☐
Aplazado	☐	☐	☐	☐	EXAMEN DE RETIRO		
					Sospecha de enfermedad Profesional	☐	☐
					Secuelas de Accidentes de Trabajo	☐	☐
					Enfermedad Común	☐	☐

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ☒

Auditivo ☐

Respiratorio ☐

Cardiovascular ☐

Psicosocial ☐

Ergonómico ☐

Otros ☐

REMISIÓN

SI ☐

NO ☒

ARL

SI ☐

NO ☐

EPS

SI ☐

NO ☐

CONTINUAR CORRECCION OPTICA HABITOS SALUDABLES ,HABITOS DE HIGIENE POSTURAL,PAUSAS ACTIVAS

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.



Sandra Constanza Díaz López
MEDICO ESPECIALISTA
SALUD OCUPACIONAL
R.P.A. 001416 LIC. SO. 1695

SANDRA CONSTANZA DIAZ LOPEZ
Especialidad: MEDICO SALUD OCUPACIONAL
CC: 46365399 RM: RM 001416 LIC. SO. 1695



Trab-jador: **NIDIA LISETT BARON MONTOYA**
CC: 1022361926

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO
753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de lo siguiente:

1. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS disponible en la página web de la entidad, únicamente para los fines del proceso precontractual y en ejecución de los datos específicos que describe la Directiva Ministerial.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a: La prestación de servicios profesionales como PSICOLOGA – en la Primera Zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos. Lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.
6. Mediante el correo de la entidad jemcorec@buzonejercito.mil.co_, podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad,

veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - UNIDAD CENTRALIZADORA.

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Tunga Bayca, a los 04 días del mes de enero del año 2021.

Firma: 

Nombre: Nidia Lisett Barón Montoya

Identificación: 1022361926



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 147399

NIDIA LISETT BARON MONTTOYA

C.C. 1.022.361.926



Expedida: 2014-12-04

IDentico: 1111

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al
Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co

La suscrita Directora Ejecutiva Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos -
Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **NIDIA LISETT BARON MONTOYA**, identificado/a con documento de identidad No. **1022361926** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 147399 expedida el 4/12/14, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006, el documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 3 de enero de 2021.

Cordialmente,



ALEXANDRA CLAVIJO PERDOMO

Directora Ejecutiva Nacional



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

NIDIA LISETT
BARON MONTOYA

C.C. 1022361926

PSICOLOGO(A)

Expedicion 07/04/2015

Identificación Plástica 21001701

ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA
DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
Y AUTORIZA AL PROFESIONAL PARA LABORAR
ÚNICAMENTE EN BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No 1608 de 09/02/2015

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión en el Territorio Nacional.

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **BARON MONTOYA NIDIA LISETT** Identificado(a) con CC número 1022361926 expedida en BOGOTÁ D.C solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según TÍTULO de **PSICOLOGO(A)** otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES el día 28/11/2014 y registrado en el libro 28 Folio 86 año 2014.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a **BARON MONTOYA NIDIA LISETT** identificado(a) con CC número 1022361926 expedida en BOGOTÁ D.C para ejercer la profesión de **PSICOLOGO(A)** en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09/02/2015

Isabel Cristina Artunduaga P.

Directora de Calidad de

ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA

Directora de Calidad de Servicios de Salud (E).

Revisó Daniel Ortiz B.
Elaboró Víctor Sánchez

Bogotá, D.C. 7/Abril/2015

A la fecha notifiqué personalmente al

señor (a) *Nidia Lisett Baron Montoya*

CC. # *1022361926*

Firma *[Firma]*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD: Tunja

FECHA: Enero 2021

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario)

Nombre o Razón Social: Nidia Lisett Barón Montoya

Tipo Documento de Identificación:

Cedula de Ciudadanía:

CC	No. 1022361926
Cedula Extranjería:	No.
Nit Persona Jurídica:	No.
Nit Persona Natural:	No.
Otro tipo de Documento	No.
Pasaporte:	No.
Tarjeta de Identidad:	No.

Cuál?

Dirección: Cra 15 No 7-09 apto 501 Teléfono: 3206338432

E-mail: nlbm9019@hotmail.com

Fax: _____

Departamento: Boyacá

Ciudad: Sogamoso

Municipio: Sogamoso

Denominación de la cuenta: Corriente: _____ De Ahorros: X

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cedula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o Documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera Bancolombia

Código: 30

Sucursal: Carrera Octava

Ciudad: Bogotá

Dirección: Cra 8 No 12B-17

Teléfono: 6075353

Número de Cuenta: Ahorros 03065200405

NOTA 2: Adjuntar Original de la Certificación Bancaria, indicando que la cuenta esta activa y vigente. Así mismo se debe verificar que su expedición no sea mayor a treinta días.

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria.

FIRMA

IDENTIFICACIÓN CC 1022361926.



La salud
es de todos

Minsalud

SISPRO

Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF

Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1022361926	NIDIA	LISETT	BARON	MONTOYA	F

Fecha de Corte: 2020-12-31

AFILIACIÓN A SALUD

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
E.P.S. SANITAS	Contributivo	31/01/2020	Activo	COTIZANTE	SOGAMOSO

Fecha de Corte: 2020-12-31

AFILIACIÓN A PENSIONES

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2011-01-19	Activo cotizante

Fecha de Corte: 2020-12-31

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2020-02-05	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS* RELACIONADO CON DESPACHOS PÚBLICOS CUYA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA NO ESTÉ INCLUIDA EN OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ACTIVIDADES DE REGISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES, ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN CONEXAS REALIZADAS EN EL NOMBRE DE CUENTES ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

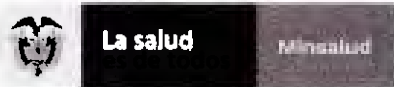
Fecha de Corte: 2020-12-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 6000, Fax: (57-1) 330 6060.

Fecha: 1/3/2021 6:05:53 PM

Pag.1



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Administradora CF

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR

Fecha de
Afiliación

Estado de
Afiliación

Tipo de Miembro de la Población Cubierta

Tipo de Afiliado

Fecha de Corte: 2020-12-31

Municipio Labors

Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2020-11-30

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2020-12-31

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2020-11-30

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

El servicio público
es de todosFunción
PúblicaFORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BARDN				SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MONTAYA				NOMBRES NIDIA LISETT					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN								SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS	
C.C.		C.E.		PAS		No. 1022361926		F M		COL.		EXTRANJERO	
LIBRETA MILITAR													
PRIMERA CLASE				SEGUNDA CLASE				NÚMERO				D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO								DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA					
FECHA		DÍA 19		MES 04		AÑO 1990		Cra 15 No 7-09 APTD 501 Los rosales					
PAÍS		Colombia						PAÍS		Colombia		DEPTO Boyacá	
DEPTO		Bogotá D.C						MUNICIPIO		SOGAMOSO			
MUNICIPIO		BOGOTÁ						TELÉFONO		3206338432		EMAIL nlbm9019@hotmail.com	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller académico con énfasis en matemáticas	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	
									MES 11	AÑO 2007	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		PSICOLOGIA	11	2014	147399
		X		Aprendizaje y escuela una mirada desde una perspectiva histórico-cultural	08	2014	
ES	7	X		ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGIA CLINICA	04	2017	147399

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD Ejército Nacional				PÚBLICA A		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Boyacá				MUNICIPIO TUNJA		PAÍS Colombia	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 01 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Psicóloga comité psicofísico 105-COREC-2020				DEPENDENCIA Primera Zona de Reclutamiento		DIRECCIÓN avenida el dorado	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Ejército nacional				PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Boyacá				MUNICIPIO TUNJA		PAÍS Colombia	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Psicóloga comité psicofísico CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES				DEPENDENCIA Primera zona de Reclutamiento		DIRECCIÓN avenida el dorado	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA	
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO		PAÍS	

Universidad de Boyacá		X		Colombia
DEPARTAMENTO Boyacá	MUNICIPIO SOGAMOSO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD nlbaron@uniboyaca.edu.co		
TELÉFONOS 7730133	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 02 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 12 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO Psicóloga Clínica	DEPENDENCIA Bienestar Universitario	DIRECCIÓN Cra 11 No 24-28		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Sireb Ltda		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Boyacá	MUNICIPIO SOGAMOSO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD calidad@sirebltda.com.co		
TELÉFONOS 7722714	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 01 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO Psicóloga	DEPENDENCIA Consulta Externa	DIRECCIÓN Calle 9a no 13-39		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Escuela Militar "Jose Maria Cordova"		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3770850	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO Psicóloga PRESTADOR DE SERVICIOS NO 018	DEPENDENCIA Psicología	DIRECCIÓN calle 80 No 38-00		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD escuela militar de cadetes		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD psicologiaesmic@gmail.com		
TELÉFONOS 3770850	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 06 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO psicología 299	DEPENDENCIA Psicología	DIRECCIÓN calle 80 No 38-00		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD escuela militar de cadetes		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD psicologiaesmic@gmail.com		
TELÉFONOS 3770850	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 02 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 06 AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO psicóloga PRESTADOR DE SERVICIOS NO 035	DEPENDENCIA BASPC NO 19	DIRECCIÓN calle 80 No 38-00		
EXPERIENCIA DOCENTE				
INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD DE BOYACA UNIBOYACA		HORAS SEMANALES 6	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Boyacá	MUNICIPIO SOGAMOSO	MODALIDAD Formal		
NIVEL EDUCATIVO Especialización	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 02 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 12 AÑO 2018		
ÁREA DE CONOCIMIENTO Ciencias de la educación psicología	MATERIA IMPARTIDA formación Integral I y II			

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

4/1/2021

Hoja de vida del funcionario

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL ACTUALIZACIÓN	Pág. Página 1 de 6
			Código: FO-JEMPP-CEDE2-770
			Versión: 0
			Fecha de emisión: 2017-07-27

RESTRICCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN DE DATOS
ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL
FUNCIONARIO PÚBLICO O CONTRATISTA

Unidad Primera Zona de Reclutamiento Lugar y Fecha Tunja Enero 2021

INSTRUCCIONES:

- EL PRESENTE FORMATO DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD DE FORMA CLARA Y LEGIBLE POR EL FUNCIONARIO O CONTRATISTA.
- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SUMINISTRARÁ DE FORMA VOLUNTARIA¹, SERÁN SOMETIDOS A VERIFICACIÓN Y EN CASO DE QUE ESTOS NO COINCIDAN CON LA REALIDAD, SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS TRAMITES DE LEY².
- UNA VEZ SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y ENTREGADO EL PRESENTE FORMATO, LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE RESERVADA³.

Grado	ops
Cargo actual	Psicóloga
Profesión	Psicóloga
Tarjeta Profesional No.	147399



Foto Militar



Foto Civil

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Baron		Montoya		Nidia		Lisset	
C.C	R.C	Número	Expedida en	Pasaporte No.		Expedido en	
x		1022361926	Bogotá	AP750014		Bogotá	
C.M	Libreta Militar No.		Clase	Distrito Militar No.	Grupo Sanguíneo	Factor RH	
					0	+	
Fecha y lugar de Nacimiento.				Día	Mes	Año	
Bogotá				19	04	1990	
Soltero	Casado	Separado	Otro	Sobrenombres			
x							
Estatura	Peso	Señales o Marcas Corporales					
163	64kilos						
Dirección de Domicilio Actual – Ciudad – Departamento				Teléfonos (Celular y fijo)			

¹ Artículo 122, Inciso 3º, de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".

² Título IX Delitos Contra la Fe Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000. "Por la cual se expide el Código Penal".

³ Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".

Calle 7 #87b-90 apt 662 torre 6	Pensionada
---------------------------------	------------

INFORMACIÓN HERMANOS

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	C.C.	Parentesco
Jenny	Margoth	Baron	Álvarez	1022386323	Hermana
Ocupación	Dirección, Ciudad y Departamento			Teléfonos (Celular y fijo)	
Estudiante	Cra 69d #1-10 sur portón de las Américas Bogotá			3115038516	
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	C.C.	Parentesco
Luis	Eduardo	Baron	Alvarez	1022413640	Hermano
Ocupación	Dirección, Ciudad y Departamento			Teléfonos (Celular y fijo)	
Independiente	Cra 69b# 1-58 Bogotá			3107781610	
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	C.C.	Parentesco
Ocupación	Dirección, Ciudad y Departamento			Teléfonos (Celular y fijo)	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y
CONTRAINTELIGENCIA

**ESTUDIO DE
SEGURIDAD
PERSONAL
ACTUALIZACIÓN**

Pág. Página 3 de 6

Código: FO-JEMPP-CEDE2-770

Versión: 0

Fecha de emisión: 2017-07-27

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	C.C.	Parentesco
Ocupación	Dirección, Ciudad y Departamento			Teléfonos (Celular y fijo)	

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	C.C.	Parentesco
Ocupación	Dirección, Ciudad y Departamento			Teléfonos (Celular y fijo)	

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	C.C.	Parentesco
Ocupación	Dirección, Ciudad y Departamento			Teléfonos (Celular y fijo)	

REFERENCIAS PERSONALES (Ni vecinos ni familiares)

Nombres y Apellidos	Ocupación
Nidia Milena Pedraza	Enfermera jefa
Dirección de Residencia	Teléfonos (Celular y fijo)
Cra 93d #6-37 Ciudad Tintal 2 Etapa 4	3114819173
Nombres y Apellidos	Ocupación
Claudia Jamile Pineda	psicóloga
Dirección de Residencia	Teléfonos (Celular y fijo)
Cra 22a #37-51 sur Bogotá	3213828050
Nombres y Apellidos	Ocupación
Gladys Sepulveda	Independiente
Dirección de Residencia	Teléfonos (Celular y fijo)
Calle 60#13 a-25	3132269044

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios realizados	Año finalización	Título	Nombre de la Institución	Ciudad
especialización	2017	Esp. Psicología Clínica	Universidad Católica de Colombia	Bogotá
Profesional	2014	psicóloga	Fundación Universitaria Los Libertadores	Bogotá
Idiomas extranjeros	Lee	Habla	Escribe	Especialidades en sistemas
				Word ☒ Excel ☒ Power Point ☒ Acces ☒ Internet ☒
				Otros

Cursos	Especialidades Militares	Condecoraciones y Medallas

ULTIMAS TRES UNIDADES A LAS QUE HA PERTENECIDO

Unidad	Desde	Hasta	Cargo Ocupado	Jefe Inmediato
Primera Zona	2019	2020	psicóloga	Tc Agustín Marín Mantilla
Unidad	Desde	Hasta	Cargo Ocupado	Jefe Inmediato
Baspc 19	2015	2016	psicóloga	Ct Luis Anderson Morales Quevedo

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL ACTUALIZACIÓN			Pág. Página 4 de 6	
				Código: FO-JEMPP-CEDE2-770	
				Versión: 0	
				Fecha de emisión: 2017-07-27	
Unidad	Desde	Hasta	Cargo Ocupado	Jefe Inmediato	

INFORMACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL FUNCIONARIO

LOS INGRESOS Y RENTAS QUE OBTUVE EN EL "ULTIMO" AÑO GRAVABLE FUERON:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.400.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS y/o SERVICIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	2.400.000

Explique a qué corresponde los otros ingresos y rentas _____

LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR (Incluye Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Depósitos a la vista y a término fijo, Depósitos en Cuentas AFC, Depósitos y Aportes en Entidades del Sector Solidario) SON:

ENTIDAD BANCARIA	SEDE DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO
Bancolombia	Bogotá	Ahorros	03065200405	

BIENES PATRIMONIALES (si tiene más debe colocarlos al final)

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR y % PARTICIPACIÓN
Vehículo	10018375630	100%

LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS (Incluye: Créditos de consumo, hipotecarios, de libre inversión, leasing financiero, tarjetas de crédito) A LA FECHA, SON:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
Finanzauto	crédito de vehículo	18.000.000.00

PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES, CORPORACIONES, SOCIEDADES, ASOCIACIONES, ONG's U OTROS:

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL ACTUALIZACIÓN	Pág. Página 5 de 6
		Código: FO-JEMPP-CEDE2-770
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2017-07-27

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL FUNCIONARIO

EMPRESA	CALIDAD DE MIEMBRO y % PARTICIPACIÓN
ESIC INGENIEROS SAS	50%

¿Es declarante de Impuesto de Renta?	Six	No
---	------------	-----------

VIAJES AL EXTERIOR

Fecha	País visitado	Motivo	Tiempo de permanencia
Julio 2014	México	Estudio	1 mes

Autorizo a que se me efectué una visita domiciliaria. x

La Institución le podrá exigir el cumplimiento de los perfiles profesionales y de seguridad necesarios para el cargo, grado y funciones a desarrollar.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Fotocopia Cédula de Ciudadanía ampliada al 120%
- Fotocopia Cedula Militar ampliada al 120%
- Fotocopia Carnet de servicios médicos 120%
- Pliego de antecedentes – Procuraduría – Contraloría - Policía
- Acta de compromiso de reserva individual
- Acta de transparencia

SI REQUIERE INCLUIR VEHÍCULOS:

- Copia tarjeta de propiedad
- Copia de licencia de conducción
- Copia Seguro obligatorio
- Copia tecno mecánica


1022361476
FIRMA Y POST-FIRMA No. C.C.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL ACTUALIZACIÓN	Pág. Página 6 de 6
		Código: FO-JEMPP-CEDE2-770
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2017-07-27

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA

Unidad que requiere el Estudio: _____

Dependencia: _____

Unidad que efectúa el Estudio: _____

Código Operacional y firma de quien elaboró el Estudio:

OTROS DATOS (Datos anexos que deba conocer la Institución)

SITUACIÓN JURÍDICA			
Antecedentes judiciales, disciplinarios y administrativos			
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
	-----	Si	No
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
	-----	Si	No

RESTRINGIDO
DE SOLO CONOCIMIENTO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PRIMERA ZONA DE RECLUTAMIENTO

Bogotá. : 02 de enero de 2021
Referencia : MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAIMI-24.5
Elaboró : MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-ZONA1
Misión N° : 001

CONCEPTO PERFIL DE SEGURIDAD

DEL SEÑORA: NIDIA LISETT BARON MONTROYA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 10022361926 de BOGOTA

LOS DATOS SUMINISTRADOS SON: VERÍDICOS X FALSOS

EN LAS AGENCIAS LE APARECEN LOS SIGUIENTES DATOS: NO REGISTRA

PERSONAL DE CARÁCTER ENUMERADO - DESARROLLADO LO RECOMIENDAN? SI

VERIFICACIÓN ESTUDIO DE DOCUMENTOLOGÍA: SI X NO N/A

PROFESIÓN: Psicología con especialización clínica.

AGENTE QUE REALIZÓ EL ESTUDIO: Sargento Primero ARLEY SIERRA PEREZ

CUMPLE CON EL PERFIL DE SEGURIDAD: SI X NO

* SE VERIFICÓ AUTENTICIDAD DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento está sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los términos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y su decreto reglamentario No. 857 de 2014 art 11, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y/o fiscal preestablecidas en los Códigos de Procedimiento Penal y de Procedimiento Administrativo. La revelación ilícita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 246 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y públicas de acuerdo con el artículo 42 de la ley 1621 de 2013 y artículo 4 decreto 857 de 2014.

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 25 Carrera 1 Barrio el Dorado, Bvacaé
3208327124 com1@buzonmilitar.mil.co

DE SOLO CONOCIMIENTO
RESTRINGIDO

RESTRINGIDO DE SOLO CONOCIMIENTO

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD TIENE GRADO DE CLASIFICACIÓN "RESTRINGIDO" POR LO TANTO SU CONTENIDO Y RESULTADO ES DE SOLO CONOCIMIENTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 LITERAL a. DECRETO 857 DE 2014¹, NO PODRÁ DARSE A CONOCER AL INTERESADO NI A TERCEROS.

EL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), POR SÍ SOLO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD Y LEALTAD DE LA PERSONA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN. ESTE CONSTITUYE LA BASE PARA QUE LA DEPENDENCIA QUE LO TIENE A CARGO, DESARROLLE UNA PERMANENTE ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN, MEDIANTE LA ADECUADA BÚSQUEDA Y EXPLOTACIÓN DE INDICIOS, OBTENIDOS DE LA OBSERVACIÓN CONTINUA SOBRE LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DEL EMPLEADO; ASÍ MISMO, LA REGIONAL DE SEGURIDAD PROTEGE EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DEL RESULTADO DEL TRABAJO DE CAMPO DENTRO DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (E.S.P.)

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), NO MODIFICA SITUACIONES JURÍDICAS Y LABORALES EN PARTICULAR; EL MISMO, NO GARANTIZA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN HACIENDO LA SALVEDAD QUE LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE A UN CARGO PÚBLICO RECAE DIRECTAMENTE EN EL NOMINADOR DE LA ENTIDAD, YA QUE SE TRATA DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL.

EL RESULTADO DEL MISMO SE OBTIENE CON EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE, EN NINGÚN MOMENTO ES RESPONSABILIDAD DE LA CENTRAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR - REGIONAL DE SEGURIDAD MILITAR, LA DECISIÓN QUE ADOpte EL NOMINADOR DE LA FUERZA PARA CONSIDERAR LA CONVENIENCIA O NO DE LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE.

Sargento Primero ARLEY SIERRA PEREZ
Suboficial de Seguridad Militar ZONA 1

¹ DE SOLO CONOCIMIENTO. Es aquel producto de inteligencia y contra inteligencia que tiene un receptor autorizado por ley solo para conocimiento directo y, únicamente, como referencia o criterio orientador para tomar decisiones dentro de su órbita funcional. El receptor autorizado recibe el producto bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento está sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los términos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y su decreto reglamentario No. 857 de 2014 art 11, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y públicas de acuerdo con el artículo 42 de la ley 1621 de 2013 y artículo 4 decreto 857 de 2014.